



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Noviembre de 2012.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79, 80, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. Es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado de Baja California Sur revisar la Cuenta Pública del año anterior del H. Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la



Comisión de Vigilancia, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es una comisión permanente a la que corresponde elaborar el dictamen de la Cuenta Pública del H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del H. Tribunal Estatal Electoral para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, mediante oficio enviado en fecha 08 de Noviembre del presente año de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el



presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Sexta.- Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011 del H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado incluido en el Ramo presupuestal III correspondiente al Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, consolidado en el presupuesto del Gobierno del Estado, siendo aprobado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, según decreto número 1892, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 61, tomo XXXVII del 31 de diciembre de 2010.

II.- El Presupuesto de Ingresos inicial autorizado para el Ejercicio Fiscal 2011, fue por un importe de \$ 4,608,680.00 (Cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) Importe que al ser comparado con el subsidio real de \$ 6,107,966.69 (Seis millones, ciento siete mil novecientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N.) Presentó un ingreso mayor en términos absolutos de \$ 1,499,286.69 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 69/100 M.N.) y en términos porcentuales representó un incremento del 33% en las aportaciones.



III.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011 fue de \$4,608,680.00 (Cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mismo que al, ser comparado contra el gasto ejercido en el 2011 de \$5,653,022.28 (cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil, veintidós pesos 28/100 MN) presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$1,044,342.28 (un millón cuarenta y cuatro mil, trescientos cuarenta y dos pesos 28/100 M.N.) que significó el 23% mayor de lo estimado inicialmente.

Teniéndose como resultado del gasto ejercido durante el ejercicio fiscal 2011, un importe total que ascendió a \$5,653,022.28 (cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil, veintidós pesos 28/100 M.N.) Integrándose de la siguiente manera:

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$4,348,737.84 (Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4,887,305.05 (Cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos cinco pesos 05/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$538,567.21 (Quinientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.) que significó un gasto superior en un 12%, a la cifra presupuestada inicialmente.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Compensación de Servicios por \$ 234,600.00 (Doscientos treinta y cuatro mil seiscientos



pesos 00/100 M.N.), Honorarios por Servicios Asimilables a Salarios por \$ 173,200.00 (Ciento setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Estímulos al Personal por \$151,246.17 (Ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos 17/100 M.N.) y Pago Catorcenal por \$51,979.41 (Cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 41/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados con un menor ejercicio del gasto en algunas partidas, principalmente en Otras Prestaciones de Seguridad Social por \$33,551.23 (treinta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 23/100 M.N.), Cuotas al ISSSTE por \$25,180.75 (Veinticinco mil ciento ochenta pesos 75/100 M.N.), Gratificación de Fin de Año \$24,192.71 (Veinticuatro mil ciento noventa y dos pesos 71/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$16,479.16 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$258,487.72 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$242,008.56 (Doscientos cuarenta y dos mil ocho pesos 56/100 M.N.); que representa el 1469% mayor de lo originalmente presupuestado.

Las partidas con sobreejercicio fueron: Material de Oficina por \$76,776.97 (Setenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 97/100 M.N.), Alimentación de Personal por \$46,354.42 (Cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión por \$43,605.50 (Cuarenta y tres mil seiscientos cinco pesos 50/100 M.N.), y



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Copias fotostáticas por \$37,528.37 (Treinta y siete mil quinientos veintiocho pesos 37/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por un importe total de \$243,463.00 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$493,441.85 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.) presenta un sobreejercicio de \$249,978.85 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.); que representó el 103% mayor de lo originalmente presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Hospedaje \$68,618.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.). Pasajes \$45,864.90 (Cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social por \$37,570.53 (Treinta y siete mil quinientos setenta pesos 53/100 M.N.), Servicio Telefónico por \$22,974.00 (Veintidós mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Energía Eléctrica por \$22,794.58 (Veintidós mil setecientos noventa y cuatro pesos 58/100 M.N.) y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo \$17,192.40 (Diecisiete mil ciento noventa y dos pesos 40/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** no se presupuestaron recursos sin embargo se ejercieron \$13,787.66 (Trece mil setecientos ochenta y siete pesos 66/100 M.N.).



El alcance de los trabajos desarrollados con motivo de la revisión y fiscalización superior practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a la entidad sujeta a fiscalización que se dictamina, abarcó el 85% (Ochenta y cinco por ciento) de las partes integrantes de la Cuenta Pública, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa.

La información financiera presentada por el H. Tribunal Estatal Electoral cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Se apreció en definitiva por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur la verificación al cumplimiento de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que contiene los principios básicos: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del H. Tribunal Estatal Electoral y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.



VII.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el CONAC emitió los siguientes **postulados básicos de contabilidad gubernamental**: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.



Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el CONAC estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al H. Tribunal Estatal Electoral, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

VIII.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 21 pliegos de Observaciones de auditoría financiera, Del total de pliegos 20 fueron solventadas satisfactoriamente.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:

Se observó que en póliza donde se registra la nómina falta el listado con las firmas de los empleados.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Se observó el pago de honorarios asimilables a salario faltando copia de los contratos.

Se observó la falta de la descripción de eventos realizados en gastos de consumo.

Se observó el retaso en la entrega de cuentas Públicas mensuales.

Estas inconsistencias se han solventado con el envío de la documentación faltante; comprobatoria, justificativa o complementaria (pólizas, facturas, recibos, contratos, etc.) o con información aclaratoria; que fue analizada y verificada para determinar la situación de las observaciones correspondientes.

Como resultado del control y seguimiento que el Órgano de Fiscalización Superior realizó de forma permanente, a las observaciones fincadas al H. Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoria a 20 de las observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendiente una observación por solventar.

Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 85%. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la siguiente opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente, esta comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la auditoría y de los resultados de la misma, el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se solventaron 20 observaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

Primero. En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2011.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y se cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales establecidos en 11 meses, se solventaron 20 observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, quedando una observación pendiente de solventar que hace un importe financiero de \$87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este H. Congreso, no se aprueba la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus



atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley, por lo que se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

VI.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 20 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario**

**Diputada Guadalupe Olay Davis
Secretaria**